

de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Millán Sevilla la rehabilitación del título de Conde de las Cinco Torres.

Don José María Millán Sevilla ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de las Cinco Torres concedido a don Sebastián Sánchez Franco en 11 de julio de 1773, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de Decreto de 4 de junio de 1948, y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso de Borbón Escasany la rehabilitación del título de Duque de San Ricardo.

Don Alfonso de Borbón Escasany ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de San Ricardo concedido por la Reina Isabel II a don Ricardo María Arreaga, por Real Decreto de 22 de marzo de 1864, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 667/1973, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Juan Manuel Sánchez Ramos-Izquierdo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Juan Manuel Sánchez Ramos-Izquierdo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 668/1973, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Cristóbal González-Aller Balseyro.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Cristóbal González-Aller Balseyro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 9 de marzo de 1973 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros se conceden los beneficios de libertad condicional,

por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Bisco (Las Palmas de Gran Canaria) Onofre Salar Bermejo.

Madrid, 9 de marzo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se prorrogan los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados a la Empresa «Papeles Reunidas, Sociedad Anónima» por Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Empresa «Papeles Reunidas, S. A.» de Alcoy (Alicante), en el que expone que como consecuencia del plan de modernización previsto en acta de concierto celebrado con el Ministerio de Industria de 7 de diciembre de 1967 y la complementaria a la misma suscrita en 2 de febrero de 1971, se ha producido la dilatación de los plazos de realización de las inversiones por lo que solicita que le sean prorrogados por cinco años los beneficios fiscales que fueron concedidos a dicha Empresa por Orden de 8 de enero de 1968.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas y teniendo en cuenta los favorables informes al efecto emitidos por la Secretaría General Técnica del mismo y por el Ministerio de Industria, acuerda conceder a la Empresa «Papeles Reunidas, S. A.» de Alcoy (Alicante), una prórroga de cinco años, a partir de la fecha de expiración de los mismos, de los beneficios fiscales que le fueron otorgados por Orden de 8 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes, si bien tal prórroga sólo será aplicable respecto a los beneficios que no tengan especial plazo de duración y afectaran, exclusivamente, a las instalaciones previstas en el acta de concierto de fecha 7 de diciembre de 1967 y su complementaria de 2 de febrero de 1971.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se autoriza a «Reddis, Sociedad de Seguros Mutuos» (M 184) para operar en los seguros de robo y expoliación; combinado de incendio, explosión, robo y expoliación para mobiliarios particulares, y seguros de vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Reddis, Sociedad de Seguros Mutuos» (M-184), en solicitud de

a) Autorización para operar en los seguros de robo y expoliación, combinado de incendio, explosión, robo y expoliación para mobiliarios particulares, y seguro de vida

b) Aprobación de proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas de los dos primeros ramos de seguros mencionados, así como de la póliza del seguro de vida y condicionado particulares para las modalidades temporal a plazo fijo, temporal renovable, vida entera a primas temporales, vida entera a primas vitalicias, mixto simple, a plazo fijo, dotal, mixto sobre dos cabezas, todos ellos con o sin reconocimiento médico, y

c) Aprobación de suplemento, proposición y condiciones para los seguros complementarios por fallecimiento accidental y de invalidez total y permanente, denominado este último por la Entidad «AE», y sus bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se autoriza a «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C 118) para operar en el seguro de vida-renta.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mediodía, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-118), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida, renta y aprobación de la